



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No. 406/24

Sucre, 25 de septiembre de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO. -

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 25 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, pidiendo al Pleno del Concejo Municipal, su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, para los días viernes 27 y domingo 29 de septiembre de 2024, con la finalidad de realizar INSPECCIONES de acuerdo al siguiente detalle: **a)** Día viernes 27 de septiembre de 2024, a partir de Hrs. 08:30 adelante, INSPECCIÓN al Mercado del Productor al Consumidor (Distrito -6) y luego MUROS DE CONTENCIÓN en el DISTRITO -7 (comunidad de Chaupi Molino y otras); **b)** Día domingo 29 de septiembre de 2024, participará también en DISTRITO -7, en la CUMBRE PLURINACIONAL DEL AGUA PARA LA VIDA RUMBO AL BICENTENARIO; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, el Pleno del Concejo Municipal de Sucre ha determinado: Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa y al CHOFER: Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez; con la finalidad de realizar INSPECCIONES de acuerdo al siguiente detalle: **a)** Día viernes 27 de septiembre de 2024, a partir de Hrs. 08:30 adelante, INSPECCIÓN al Mercado del Productor al Consumidor (DISTRITO -6) y luego MUROS DE CONTENCIÓN en el DISTRITO -7 (comunidad de Chaupi Molino y otras); **b)** Día domingo 29 de septiembre de 2024, participará en la CUMBRE PLURINACIONAL DEL AGUA PARA LA VIDA RUMBO AL BICENTENARIO, en el (DISTRITO -7); organizado por el Viceministerio del Agua, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a los numerales 5) y 6) art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, conforme al art. 24 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: Las Concejalas o Concejales podrán ser declarados en comisión para participar de eventos y reuniones en los Distritos Municipales los fines de semana y feriados, debiendo obtener la autorización expresa del Pleno del Concejo Municipal conforme a normativa vigente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y al CHOFER Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez; con la finalidad de realizar INSPECCIONES de acuerdo al siguiente detalle: a) Día viernes 27 de septiembre de 2024, a partir de Hrs. 08:30 adelante, INSPECCIÓN al Mercado del Productor al Consumidor (DISTRITO -6) y luego MUROS DE CONTENCIÓN en el DISTRITO -7 (comunidad de Chaupi Molino y otras); b) Día domingo 29 de septiembre de 2024, participará también en el DISTRITO -7, en la CUMBRE PLURINACIONAL DEL AGUA PARA LA VIDA RUMBO AL BICENTENARIO; organizado por el Viceministerio del Agua, sujeto a una Agenda Especial.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio  
PRESIDENTE (a.i.)  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Lic. Luz Melisa Cortés  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

